

## SOLICITUD DE OBRA PARA PUBLICIDAD

Solicitud de construcción provisoria para Letrero Publicitario instalado en Bien Nacional de Uso Público o Propiedad Privada.

Nombre o Razón Social : \_\_\_\_\_

RUT : \_\_\_\_\_

Domicilio : \_\_\_\_\_

Fono : \_\_\_\_\_

Especificación de Letrero :  Paleta  Colgante  Otros

Descripción de tipo de letrero : \_\_\_\_\_  
(solo los señalados como "otros")

Ubicación de Propaganda :  B.N.U.P (Totem)  Privado

Especificación del Sector : \_\_\_\_\_  
(indicar calle u otros antecedentes de ubicación)

Señalar si corresponde a :  Nuevo  Renovación

Si corresponde a renovación, señalar nº de permiso copia : \_\_\_\_\_  
(indicar calle u otros antecedentes de ubicación)

La publicidad deberá cumplir con las siguientes exigencias mínimas de acuerdo al artículo 2.7.10 de la Ordenanza de Urbanismo y Construcciones.

- Cumplir con diseños de las Ordenanza del Plan Visual publicado en la página web de la Municipalidad y con las normas urbanísticas de la zona en se emplace.
- Cumplir con las normas relativas a seguridad, resistencia y estabilidad, considerando factores tales como seguridad contra incendio, resistencia al viento, resistencia de la estructura de los elementos soportantes y sus fundaciones.
- La instalación de publicidad no podrá dificultar la percepción de señalizaciones del tránsito ni entorpecer el alumbrado público.
- La instalación de un elemento publicitario no podrá bloquear los vanos de una edificación ni las salidas de escape o rescate, o entorpecer los dispositivos de combate contra el fuego.

**La ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público deberá ser autorizada por la autoridad administrativa y/o Direcciones competentes en cada caso, no se permiten paletas u otra publicidad que no sea el diseño tipo Totem según ficha tipo de las Ordenanza publicada en la página web municipal.**



Para estos efectos el interesado deberá presentar a la Dirección de Obras Municipales los siguientes documentos:

- a) Plano que grafique el cumplimiento de las normas urbanísticas del Plan Regulador Comunal. Dicho plano deberá ser suscrito por el propietario del predio donde se efectuara la instalación y por los profesionales competentes según proceda. Deberá incluir la siguiente información mínima:
  - Ubicación del predio o del espacio.
  - Emplazamiento detallado de la publicidad.
  - Diseño a escala de la publicidad con sus detalles.
- b) Informe del profesional competente que indique el cumplimiento de las normas relativas de seguridad, resistencia y estabilidad a que se refiere la letra b anterior.

Tratándose de avisos o letreros que requieran instalación eléctrica, deberán ser certificados por un instalador autorizado por la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Combustibles.

- c) Plano de estructura de los soportes firmado por un profesional competente, cuando corresponda.
- d) Presupuesto de las obras.

Las instalaciones de propaganda y publicidad necesarias para singularizar la Actividad que se desarrolla en un inmueble se registrarán por las disposiciones que establezca la Ordenanza Local de Propaganda y Publicidad y el Plan visual de la Municipalidad de Puerto Varas.

La propaganda y publicidad electoral se registrará por la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

**USO EXCLUSIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**

Informe D.O.M.

---

---

---

Autorizado : \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

No Autorizado : \_\_\_\_\_

Fecha : \_\_\_\_\_

Firma Director D.O.M

\_\_\_\_\_  
Firma del Solicitante o Representante Legal

